



BASES DE SELECCIÓN, CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EJECUTAR EL SEGUNDO PERÍODO DE CONTRATACIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2.018/2.019 CON CARGO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

1º.- OBJETO:

Es objeto de la convocatoria regulada por las presentes bases, la contratación, mediante concurso-oposición, de varios puestos de trabajo a cubrir, en la localidad de Lobón, con cargo al Plan de Empleo Social 2.018/2.019, de la Consejería de Educación y Empleo.

2º.- PUESTOS A CONTRATAR:

El número de contratos a formalizar son 4, con una duración de 6 meses en jornada completa, distribuidos en las siguientes categorías profesionales:

N.º de contratos	Categoría profesional	Requisitos académicos y de formación
1	PINTOR/A	
1	LIMPIADOR/A	NINGUNO
1	OPERARIO/A DE JARDINES Y SERVICIOS MÚLTIPLES	Curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios
1	PEÓN ESPECIALIZADO	Tarjeta TPC

2º.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados incluidos en el artículo 57 del R.D.L. 5/2015, por el que se aprueba el EBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Dadas las características de los puestos a cubrir, tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- e) Según el Decreto 131/2017, de 1 de Agosto, que regulan dichas contrataciones, esto es cumplir todos los requisitos siguientes:

1. **Ser parado de larga duración, a fecha de presentación de solicitudes y seguir así durante todo el proceso hasta la efectiva contratación.**

Persona parada de larga duración: Aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de personas paradas de larga duración, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido el proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2. No ser beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.

3. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en cómputo anual:

3.1.- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona es la única que integra la unidad familiar.

3.2.- ,Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

3.- SOLICITUDES:

1º.- Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al anexo I a esta convocatoria.

2º.- Documentación a adjuntar a la instancia solicitud:

a) Fotocopia del D.N.I. del aspirante.

b) Fotocopia de libros de familia

c) Certificado de empadronamiento colectivo.

d) Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia.

e) Títulos o cursos, en el caso de las plazas de Jardinero y Peón Especializado.

f) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y de convivencia, incluido el solicitante, correspondientes al periodo comprendido entre ABRIL Y SEPTIEMBRE DE 2018.

g) Certificado de Discapacidad del Solicitante.

h) Fotocopia del contrato de alquiler y justificante de pago de la última mensualidad o justificante de préstamo hipotecario (excepto viviendas sociales).

i) Fotocopia de Sentencia de Separación y convenio regulador.

j) Certificado de defunción del cónyuge o pareja.

k) Fotocopia de Orden de alejamiento en Vigor.

l) Certificado del SEXPE de períodos ininterrumpidos como desempleado/a.

m) Declaración jurada de **estar o no** cobrando algún tipo de pensión, prestación o subsidio por desempleo, Prepara, RAI, viudedad, orfandad, no contributiva, pensión por incapacidad, etc. y números de miembros de la unidad familiar e ingresos de los mismos de los últimos 6 meses. (anexo II).

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

4.º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Quienes deseen formar parte de esta convocatoria deberán presentar solicitud (por escrito, modelo, anexo I) para participar en el proceso de selección, antes de las catorce horas del día **31 de mayo de 2.019**, directamente en las Oficinas Municipales o bien, en las formas previstas en Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lobón .

Expirado el plazo de presentación de instancias, y una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Selección publicará la lista provisional con los resultados de la selección. Teniendo los interesados/as un plazo de 4 días hábiles para posibles reclamaciones y/o alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el listado provisional se elevará a definitivo.

6.º.- CRITERIOS DE SELECCIÓN: La selección de los trabajadores que habrán de ocupar las mencionadas plazas se llevará a cabo conforme a los siguientes:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1.- Parados de larga duración: se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo (**sin haber trabajado ni un solo día**) y se incrementará por cada mes con 0,10 puntos, hasta un máximo de 24 meses.

Si en los últimos 12 meses ha trabajado, se depreciará la puntuación de la siguiente manera:

- De 1 a 10 días trabajado en jornada completa (1- 20 días, a media jornada): 9,50 puntos.
- De 1 a 20 días trabajado en jornada completa (1- 40 días, a media jornada): 9 puntos.
- De 1 a 30 días trabajado en jornada completa (1- 60 días, a media jornada): 8 puntos.

Para ser valorado/a en este criterio, los/as solicitantes deberán acompañar a su instancia **Informe de Vida Laboral** expedida por la Seguridad Social y **certificado del SEXPE de periodos ininterrumpidos en desempleo.**

2.- Ingresos económicos y responsabilidades familiares:- Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar (*) dividido por seis y por el número de miembros que integran la unidad familiar, el resultado de esta fórmula será transportado a calificación, y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

- Desde 0,00 hasta 200 €.- 10 puntos.
- Desde 201 hasta 400 €.- 8 puntos.
- Desde 401 hasta 600 €.- 6 puntos.
- Desde 601 hasta 800 €.- 4 puntos.
- Desde 801 hasta 1.065,02 €.- 2 puntos.
- Más de 1.065,02.- 0 puntos.

Para poder ser valorado/a en este concepto, los/as solicitantes deberán adjuntar a su **instancia nóminas, certificados de prestaciones o pensiones, justificantes bancarios de prestaciones o pensiones etc.** correspondientes a los meses comprendidos entre abril y septiembre de 2.018, ambos inclusive e **Informe de Vida Laboral** expedida por la Seguridad Social de **todos los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años.**, así como **Declaración Jurada de no percibir prestaciones o pensiones, o estar cobrando prestación o pensión y, así mismo miembros de la unidad familiar y sus ingresos (Anexo II)**, excepto renta básica de inserción, correspondientes a la totalidad de miembros de la Unidad Familiar.

3.- Víctima de Violencia de género.- 5 puntos.

Para ser evaluado/a en este concepto, el/a solicitante deberá adjuntar a su instancia fotocopia de **Orden de Alejamiento en vigor o sentencia acreditativa dictada en los tres últimos años.**

4.- Familia monoparental (entendiéndose ésta cuando el/a progenitor/a solicitante tenga a su cargo hijos/as menores o discapacitados/as), para acreditarlo, aportar convenio regulador o certificado de defunción de uno de los progenitores y libro de familia.- 5 puntos.

5.- Si el/a solicitante es persona con discapacidad.- 5 puntos.

Para ser evaluado/a en este concepto, el solicitante deberá adjuntar a su instancia **fotocopia de documento acreditativo de minusvalía.**

6.- Esfuerzo vivienda habitual por pago de hipoteca o alquiler, excluidas viviendas sociales.- 5 puntos.

Para ser evaluado/a en este concepto, el solicitante deberá adjuntar a su instancia **fotocopia de contrato de alquiler y del último recibo pagado o recibo de préstamo de hipoteca ,que así lo indique en el recibo. Se excluyen las viviendas sociales.**

7.- Por hijos menores de 16 años.- 1 punto por hijo.

Para ser evaluado en este concepto, el/a solicitante deberá adjuntar **fotocopia del Libro de Familia.**

8.- Adecuación al puesto de trabajo. En este punto se valorará la aptitud del/a aspirante con un prueba tipo test de 10 preguntas con una valoración de 5 puntos totales (*No es una prueba excluyente*) que versará sobre temario relacionado con el puesto a cubrir (el lugar, fecha y hora de las pruebas se comunicará en las lista definitiva de admitidos/as).

9.- Otras circunstancias que a juicio de la Comisión de Valoración puedan dificultar al/a solicitante el acceso al empleo: 2 puntos.

En casos de empate entre dos o más solicitantes en cuanto a la puntuación obtenida conforme a este baremo se dará prioridad a la mayor antigüedad en situación de desempleo.

***SE CONSIDERA COMO UNIDAD FAMILIAR DEL/A SOLICITANTE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:**

Unidad familiar de convivencia: La formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

NOTA: SOLO PODRÁN OPTAR A LOS PUESTOS DE TRABAJO UN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN EL CASO QUE PUDIERAN OBTENER LA MISMA PUNTUACIÓN Y SE PRESENTARÁN A LA CONVOCATORIA VARIOS MIEMBROS DE LA MISMA.

7º.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato, a tiempo completo a firmar con los/as aspirantes seleccionados/as, será de seis meses, improrrogables. Se constituirá una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados/as para ocupar el puesto ofertado. Esta bolsa estará vigente durante seis meses, improrrogables.

8º.- COMPOSICIÓN DE COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1. del Decreto 131/2017, la baremación de las solicitudes presentadas se efectuará por la siguiente Comisión de Selección:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Lobón.
- La Trabajadora Social del SSB del Ayuntamiento de Lobón.

Los representantes Sindicales podrán asistir al proceso de Selección como observadores del mismo.

9º.- PROPUESTA DE APROBADOS Y NOMBRAMIENTOS.-

Terminada la baremación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará y remitirá al Órgano de Contratación su propuesta de nombramientos, para que éste proceda a la contratación de los/as candidatos/as seleccionados/as. Así mismo, quedará constituida la bolsa de trabajo con las personas que sigan en puntuación. La bolsa de trabajo tendrá validez hasta seis meses después de las contrataciones.

10º.- IMPUGNACIÓN.-

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lobón (Badajoz), a 17 de mayo de 2019
El Alcalde-Presidente

Fdo.: Roberto Romero Gragera